

tabilidad de la Comunidad Autónoma, de tal forma que permita en los pagos a justificar, en los casos que esto sea razonable, la imputación de ayudas y subvenciones a los perceptores finales.

7.- Manifiesta su total apoyo a la Audiencia de Cuentas en sus funciones y en particular en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General, que realiza por delegación de este Parlamento. Una gestión técnicamente sólida y políticamente neutra de la Audiencia es una garantía para la correcta aplicación de los fondos públicos por lo que todos debemos esforzarnos y debe ser objetivo fundamental de su acción de control externo.

En la Sede del Parlamento, a 4 de noviembre de 1997.- El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

1806 *ORDEN de 20 de noviembre de 1997, por la que se aprueba la bandera del municipio de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la bandera de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1996, acordó ratificar, puesto que no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 30 de diciembre de 1992, por el cual se aprueba inicialmente el Proyecto de Bandera Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Segundo.- Por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se solicita a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, mediante escrito de fecha 18 de agosto de 1997, la tramitación del preceptivo expediente a los efectos de la aprobación de la bandera de San Bartolomé de Tirajana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente expediente se ha tramitado de conformidad con las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del archipiélago, con las modificaciones efectuadas por los Decretos 157/1992, de 8 de octubre, por el que se modifican determinados aspectos del Decreto 123/1990, de 29 de junio, así como por el Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Segunda.- En virtud de la competencia que tengo atribuida por el artículo 7.2.i) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, citado, y de conformidad con el diseño obrante en el expediente,

RESUELVO:

Aprobar la bandera del municipio de San Bartolomé de Tirajana (isla de Gran Canaria), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

Paño rectangular, de seda, tafetán o raso, de color blanco, cuya longitud es vez y media mayor que su anchura. De llevar la bandera escudo, este irá colocado en el centro del paño.

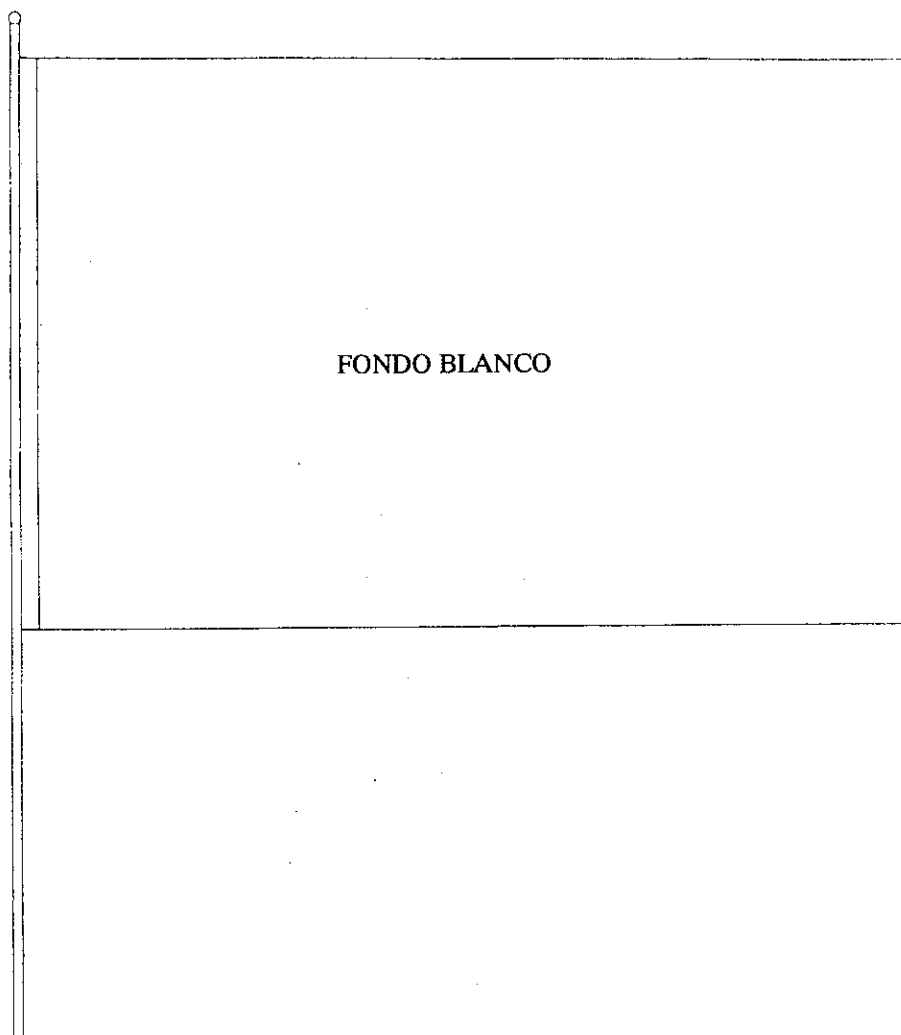
Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, previa la comunicación a esta Consejería exigida por el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 1997.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

ANEXO



**Consejería de Turismo
y Transportes**

1807 *ORDEN de 6 de junio de 1997, por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 1997, de convocatoria para el ejercicio 1997 de subvenciones para la bonificación del precio del transporte regular interurbano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 49, de 16.4.97).*

Vistas las bases que rigen el otorgamiento de subvenciones para la bonificación del precio del transporte regular interurbano aprobadas por la Orden de 28 de marzo de 1995 de la extinguida Consejería de Pesca y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 47, de 17 de abril de 1995.

Vista la Orden de esta Consejería de Turismo y Transportes de 17 de marzo de 1997, de convocato-

ria para el ejercicio de 1997 de subvenciones para la bonificación del precio del transporte regular interurbano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 49, de 16.4.97).

Visto el Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable.

Teniendo en cuenta lo avanzado del proceso de materialización de las transferencias de funciones a los Cabildos Insulares previsto en el mencionado Decreto 159/1994, dictado en ejecución de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a fin de respetar el espíritu de las mismas, de manera que sean dichas Corporaciones Insulares las que tramiten y concedan las subvenciones en materia de transporte